CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Que el Municipio de Simacota requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR, PROMOCIONAR Y DIFUNDIR EXPRESIONES CULTURALES Y FOLCLÓRICAS COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades requeridas no puedan realizarse con personal de planta o cuando demanden conocimientos especializados.

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9, regulan la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, exigiendo la verificación de la idoneidad del contratista y la justificación de la necesidad institucional.

Que, revisados el manual específico de funciones, la estructura organizacional, la distribución de cargas laborales y la capacidad funcional de la planta de personal del Municipio de Simacota – Santander,

CERTIFICA:

Que, una vez revisado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la estructura organizacional y la carga funcional de la planta de personal del Municipio de Simacota – Santander, se concluye que la entidad no cuenta con un cargo que tenga asignadas de manera permanente y especializada las funciones relacionadas con el apoyo operativo, logístico y formativo para el desarrollo, promoción y difusión de expresiones culturales y folclóricas, ni con personal de planta con disponibilidad funcional suficiente para atender de manera continua, integral y técnicamente idónea las actividades propias de la Escuela de Danzas del municipio, orientadas a la formación artística y cultural de la población, especialmente de niños, niñas, adolescentes y población vulnerable de los diferentes sectores del municipio.

Que, en consecuencia, la necesidad identificada no puede ser satisfecha con personal de planta, por lo cual resulta procedente acudir a la contratación de prestación de servicios, en los términos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación vigente.

Dada en Simacota a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

DIANA PATRICIA JIMENEZ GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyectó: Andrés Fernando Robles Rodríguez	**Cargo: Abogado Externo contratación**	**Firma:**
Revisó y Aprobó: Gilberto Moreno Ardila	**Cargo: Asesor Jurídico Externo en Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Secretaria General y de Gobierno.		